

A C T A N.º 1 0 4 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día once de febrero de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular doctor Sergio Alfredo Martínez, / los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey y Juan Ramón Cáceres, encontrándose ausentes los doctores Juan Fernández Bedoya, en uso / de descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de enero y / Ramón Ulises Córdova, por razones de salud, por cuya circunstancia los presentes, nombrados "ut-supra", resuelven pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la misma hora, oportunidad en que se reintegrarán los señores Ministros doctores Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdova. En el mismo lugar y a la hora indicada prosigue el Acuerdo iniciado en la víspera, con la asistencia de todos los titulares del Alto Cuerpo, para considerar: PRIMERO: Juez en lo Criminal y Correccional N.º 1 de la Primera Cir- // cunscripción Judicial, Dr. José Luis Maciel, su propuesta (Nota N.º 216/76- Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida por la cual el señor Juez en lo Criminal y Correccional N.º 1 de la Primera Circunscripción Judicial Dr. José/ Luis Maciel, propone para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado a su / cargo al Dr. Rubén Humberto Menéndez, ACORDARON: Elevar la misma a S.E. el señor Interventor Nacional en la Provincia Dn. Horacio Carlos Gorleri, a / los fines de su conocimiento y consideración. SEGUNDO: Juez de Menores de/ la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Martha de los Milagros Ferro /// Puch, su propuesta (Nota N.º 221/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida/ por la cual la señorita Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judi- cial, Dra. Martha de los Milagros Ferro Puch, propone para ocupar el cargo de Secretaria del Juzgado a su cargo a la Escribana María Isabel Alberdi, / ACORDARON: Elevar la misma a S.E. el señor Interventor Nacional en la Pro- vincia Dn. Horacio Carlos Gorleri, a los fines de su conocimiento y consi- deración. TERCERO: Escribiente Estela López de Mancuello, solicita justifi

...///

///...

///...cación de inasistencias (Nota Nº 204/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la /
nota de referencia y la certificación médica adjunta, y atento a lo dis-//
puesto por el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la /
Escribiente Estela López de Mancuello las inasistencias incurridas desde /
el día 4 de diciembre de 1975 hasta el día 4 de enero del corriente año. /
CUARTO: Escribiente Mayor Hilda Elsa Martínez de Blanco, solicita suspen-/
sión de la licencia correspondiente a la feria judicial de enero (Nota Nº/
136/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la agente/
de figuración en el epígrafe solicita la suspensión de la licencia corres-
pondiente a la feria judicial de enero, por razones de salud, y atento al/
certificado médico acompañado, el informe del señor Médico Forense y lo //
dispuesto por el Art. 12, inc. b) del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Acce-/
der a lo solicitado, suspendiendo la licencia correspondiente a la feria /
judicial de enero, a partir del día 26 y hasta el día 31 de dicho mes, de-
biendo usufructuar la misma al término de la que le corresponda por enfer-
medad. QUINTO: Auxiliar Ricardo Ramón Borgne, solicita licencia por matri-
monio (Nota Nº 187/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y lo dispues-
to por el Art. 34, inc. 1º a), ACORDARON: Conceder al Auxiliar Ricardo Ra-/
món Borgne la licencia por matrimonio peticionada, a partir del día 16 del
corriente mes y hasta el día 4 de marzo, inclusive, del año en curso. SEX-
TO: Auxiliar Lilian Cristina Niz, solicita primera parte de la licencia //
por maternidad (Nota Nº 190/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida y/
el certificado médico que se acompaña, y atento a lo dispuesto por el Art.
29º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Auxiliar Lilian Cristi-
na Niz, la primera parte de la licencia por maternidad, a partir del día /
3 del corriente mes y hasta el día 15 de marzo del año en curso. SEPTIMO:/
Oficial Principal Dora del Carmen García de Brutten, solicita licencia sin
goce de haberes (Nota Nº 239/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referen-
cia, lo dispuesto por el Art. 35º del Decreto Nº 869/61, y considerando a-

///...

Corresponde Acta Nº 1042/76.-

///...tendibles las razones expuestas, ACORDARON: Conceder a la Oficial // principal Dora del Carmen García de Brutten, licencia ~~sin~~ goce de haberes, a partir del día 10 al día 27 del mes en curso. OCTAVO: Jefe de Despacho / Estanislada Antonia Gayoso de Brizuela s/pedido (Nota Nº 246/76-Sec.Adm. y Sup.). Visto la nota referida por la cual la agente de figuración en el epígrafe solicita se le conceda ampliación de la licencia por maternidad, / en razón de haber coincidido parte de la misma con la feria judicial de enero (V.Acuerdo Nº 1040, punto 15º), y considerando que, conforme lo dispuesto por el Art. 12, inc. b) del Decreto Nº 869/61 corresponde acceder a lo solicitado; teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Juez Dr. Lorenzo Angel Moreno, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 dependencia donde presta servicios, ACORDARON: Conceder a la Jefe de Despacho Estanislada Antonia Gayoso de Brizuela la ampliación de licencia solicitada, la que usufructuará a partir del día 4 de marzo próximo y hasta el día 26 del mismo mes. NOVENO: Oficial Mayor Mercedes M. Villamayor, su pedido (Nota Nº 258/76-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de mención por la cual la señorita Encargada de Mesa General de Entradas solicita se le concedan/ los días de licencia que le correspondían por razones de salud y que coincidieran con parte de la feria judicial de enero; atento a lo resuelto en/ Acuerdo Nº 1041, punto 12º, el informe de la Secretaria de Superintendencia y lo dispuesto por el Art. 12º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Oficial Mayor Mercedes M. Villamayor la licencia solicitada, a // partir del día 23 del corriente y hasta el día 3 de marzo próximo, inclusive. DECIMO: Seminario Nacional de Verano sobre Derecho Sindical Argentino/ (Notas Nws. 158 y 203/76-Sec.Adm.y Sup.). Visto las notas referidas, elevadas por los doctores Jorge Gerardo García Cabello y Floro Eleuterio Boga-/ do, jueces en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, y de Primera Instancia del Trabajo de la Primera Circunscripción, respectivamente, por las cuales se li-

///....

///...mitan a informar de la invitación recibida del Centro de Estudios Laborales de la Universidad de la Pampa para asistir al I Seminario Nacional de Verano sobre Derecho Sindical Argentino, a realizarse en Santa Rosa (La Pampa) entre el 28 de febrero y el 2 de marzo del corriente año, ACORDA-//

RON: Tener presente. DECIMO PRIMERO: Régimen de traslados del personal del Poder Judicial. Visto la necesidad de establecer un régimen de traslados / del personal dependiente del Poder Judicial, que posibilite el ejercicio / de este derecho conciliando las necesidades de servicio, las posibilidades presupuestarias y las modalidades propias del escalafón que determina las / distintas categorías del personal judicial de la Provincia, Y Consideran- / do: que el mismo debe regular los supuestos que se preveen, acordando prio / ridad a la necesidad de traslado originada en situaciones justificadas y / perentorias, como ser la causal de enfermedad o integración del grupo fami / liar, en las condiciones y con las limitaciones que se reglamentan; procu / rando en las restantes situaciones, que el traslado concedido importe un / premio al mayor mérito del beneficiado, evitando, en todos los casos, ori / ginar distorsiones susceptibles de afectar la carrera judicial. Por todo / ello, ACORDARON: Aprobar el régimen de traslados del Personal del Poder Ju / dicial correspondiente a las distintas categorías del Anexo "B" del Decre / to-Ley N° 688/73, con arreglo a las siguientes disposiciones: Artículo 1º) Procederá el traslado del agente de una dependencia del Poder Judicial con asiento en una localidad y/o ciudad con destino a otra, cuando se configu / re alguna de las siguientes causales: a) enfermedad; b) cambio de ubica-// ción o destino; c) integración de núcleo familiar; d) permuta. Artículo //

2º) Traslado por enfermedad. Se concederá al agente cuya enfermedad, la de /a su cargo su cónyuge o de un hijo menor o incapáz, haga necesaria la permanencia del afectado en un centro que posibilite debidamente su atención médica, resul / tando conveniente o necesaria la permanencia del agente en el lugar donde / pretende ser trasladado. Para la procedencia de este traslado se requerirá

....

///...

Corresponde Acta n° 1042/76.-

//////.... dictamen de junta médica aprobado o emitido por la Dirección Médica del Poder Judicial que aconseje el traslado. A esos efectos, la dependencia citada en último término queda facultada para exigir todos los antecedentes demostrativos de la dolencia y para practicar los exámenes u / ordenar los estudios que fuesen menester. Asimismo, trimestralmente, deberá informar sobre la evolución de la afección del afectado. El traslado / por enfermedad será siempre transitorio y por un plazo no mayor de un año, a cuyo término, de subsistir las razones que lo motivan, deberá renovarse la solicitud y cumplirse por el interesado los mismos trámites de- / mostrativos de la subsistencia de la afección. Cuando el causante de la / licencia fuese un miembro del grupo familiar, esta licencia no podrá prolongarse por más de dos años. El agente que se haya acogido a este beneficio no será ascendido mientras se encuentre en situación de traslado // transitorio. Artículo 39) Cambio de ubicación o de destino. En los dos (2) / timos meses del año calendario, los interesados, con más de dos años de antigüedad, en ser trasladados a dependencias judiciales con distinto asiento presentarán sus respectivas solicitudes indicando el destino pretendi- / do. En función de las disponibilidades de cargos vacantes el Superior Tribunal de Justicia autorizará el cambio de ubicación de hasta tres empleados de categoría no superior a Oficial Principal con destino a la ciudad / Capital de la Provincia. El cambio se dispondrá atendiendo a las calificaciones, antecedentes, antigüedad en el Poder Judicial en el lugar donde // presta servicios y antigüedad en el pedido de traslado de los postulantes, asignándose un cargo para el personal con residencia en Clorinda, uno para el de Las Lomitas y uno para los empleados de los Juzgados de Paz de las / restantes localidades. El personal de categoría superior a la de Oficial / Principal que pretenda ser trasladado en estas condiciones podrá solicitar lo aceptando la asignación de esta categoría en el nuevo destino. Los pedidos de traslados a las ciudades de Clorinda y Las Lomitas, o a otras pobla

///...

///...ciones por esta causal, deberán presentarse también en la misma época y serán resueltas por el Tribunal observando en cuanto fuere compatible las prescripciones del párrafo precedente. Los Auxiliares de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía para obtener este traslado a dependencias judiciales que requieren para el ingreso el previo examen, deberán: a) contar con más de dos años de antigüedad. b) Haber aprobado el ciclo básico. c) Haber logrado en una oportunidad la aprobación del examen para la inclusión en / la lista de aspirantes. En caso de serle concedido el traslado no se le otorgará nueva promoción o ascenso hasta que no hayan obtenido como mínimo seis años de antigüedad en la administración judicial de la Provincia. Las solicitudes para acogerse a los traslados por esta causal serán recepcionadas a partir del último bimestre del corriente año y serán resueltas en el siguiente al de su presentación. Artículo 4º Integración del grupo familiar

Este traslado sólo será concedido con motivo del traslado del marido de // la solicitante en cargo público o por la asunción de cargo que implique representación política de conformidad a la apreciación que haga el Superior Tribunal de Justicia. Fuera de estas hipótesis la integración del grupo // familiar no será causal de traslado, pero podrá incidir conjuntamente con los antecedentes, puntajes y antigüedades en la decisión de los traslados por cambio de ubicación o destino. Los empleados administrativos del Juzgado de Paz de Menor Cuantía para tener acceso a este traslado deberán // reunir los recaudos previstos como b) y c) en el artículo 3º. Artículo // 5º. Permutas. Los traslados por permuta entre agentes de distintos asientos tendrán lugar previa solicitud de los interesados en llevarla a cabo. Cuando los permutantes pertenezcan a categoría distinta, el de categoría mayor será trasladado con la correspondiente al de categoría menor y el / que detente ésta última la mantendrá en su nuevo destino donde se efectuarán los ascensos o promociones necesarias hasta cubrir la categoría de aquél. Cuando los permutantes detenten la misma categoría, ambos la manten

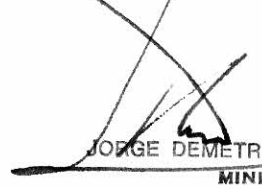
///...

Corresponde Acta Nº 1042/76.-

///...drán en sus nuevos destinos. Artículo 6º. La Secretaría de Superintendencia llevará un registro y formará carpeta con las solicitudes de /// traslados que se reciban clasificando las mismas por causales y cronológicamente, de conformidad al orden de su recepción. Artículo 7º). El puntaje a asignar en los supuestos del Art. 3º), será: Cuarto (1/4) punto por cada año de antigüedad en el servicio prestado en el Poder Judicial en el lugar de donde se pretende el traslado. Cuarto (1/4) punto por cada año de antigüedad en el pedido de traslado. Hasta un punto por antecedentes adquiridos con motivo de la prestación de servicios en el Poder Judicial, que /// consten en el legajo personal (Notas de estímulo o felicitación, participación en cursos de perfeccionamiento, etc.). Hasta un punto por integración de grupo familiar que no corresponda a los supuestos del Art. 4º). Al puntaje así obtenido se le adicionará la clasificación promedio de los dos últimos años, para obtener el puntaje total. En caso de empate se decidirá / por sorteo. DECIMO SEGUNDO: Colegio de Abogados de Formosa s/ nota. Visto / la nota del Colegio de Abogados de fecha 9 del corriente mes por la que // exterioriza inquietudes vinculadas a la Administración de justicia, ACORDARON: Tener presente y autorizar a la Presidencia a responder la misma. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- E/L: "a su cargo".Vale.-


SERGIO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ BEY
MINISTRO


RAMON ULISES CORDOVA
MINISTRO


JUAN RAMON CACERES
MINISTRO